



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00556-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.

DEMANDADO: ÁLVARO RAMIREZ CHACON CC N° 79.187.856

DECISIÓN: ACCEDE CORRECCIÓN AUTO

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver sobre la correccion solicitada al auto de mandamiento de pago fechado el día 27 de noviembre del 2023.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso y esto se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el caso que ocupa la atención del estrado, se pudo verificar que existen inconsistencias que deben ser corregidas: con respecto al nombre del demandando en todo el auto de fecha 27 de noviembre del 2023 donde se anotó ÁLVARO MONTERO AGON, siendo lo correcto ÁLVARO RAMIREZ CHACON, CC N° 79.187.856.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre del demandando, el cual corresponde a ÁLVARO RAMIREZ CHACON CC N° 79.187.856, en todas las partes donde figure, en el auto de fecha 27 de noviembre 2023.

Lo demás no sufre modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03169424a79f39c6b0a9410378ee0b3307e144dcb09b2cfcae22e1cf0b75420**

Documento generado en 14/02/2024 06:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>